

# Diario Oficial

## de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 10

45º año

12 de enero de 2002

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2002/C 10/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2002/C 10/02	Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping .....	2
2002/C 10/03	Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping .....	2
2002/C 10/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.1929 — Magneti Marelli/Seima) <sup>(1)</sup> .....	3
2002/C 10/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2686 — DMdata/Strålfors/JV) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	4

## I

*(Comunicaciones)*

## COMISIÓN

**Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>****11 de enero de 2002***(2002/C 10/01)*

<b>1 euro</b>	=	7,4335	coronas danesas
	=	9,1505	coronas suecas
	=	0,6179	libras esterlinas
	=	0,8919	dólares estadounidenses
	=	1,4292	dólares canadienses
	=	117,82	yenes japoneses
	=	1,4795	francos suizos
	=	7,952	coronas noruegas
	=	91,25	coronas islandesas <sup>(2)</sup>
	=	1,7119	dólares australianos
	=	2,103	dólares neozelandeses
	=	10,322	rands sudafricanos <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

<sup>(2)</sup> Fuente: Comisión.

## Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping

(2002/C 10/02)

1. La Comisión comunica que las medidas antidumping mencionadas más abajo, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación, expirarán en la fecha que figura en el cuadro que se recoge al final del presente anuncio, tal como establece el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>.

### 2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores y exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

### 3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios deberán remitir por escrito la solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (División B-1), B-1049 Bruxelles/Brussel <sup>(2)</sup>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Corindón artificial	República Popular China	Derecho	Reglamento (CE) n° 1951/97 (DO L 276 de 9.10.1997, p. 9)	10.10.2002

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

<sup>(2)</sup> Télex COMEU B 21877; fax (32-2) 295 65 05.

## Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping

(2002/C 10/03)

1. La Comisión comunica que las medidas antidumping mencionadas más abajo, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación, expirarán en la fecha que figura en el cuadro que se recoge al final del presente anuncio, tal como establece el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>.

### 2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores y exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

### 3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios deberán remitir por escrito la solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (División B-1), B-1049 Bruxelles/Brussel (1), a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Sacos y bolsas de polietileno o polipropileno	India Indonesia Tailandia	Derecho	Reglamento (CE) n° 1950/97 (DO L 276 de 9.10.1997, p. 1) cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2744/2000 (DO L 316 de 15.12.2000, p. 67)	10.10.2002

(1) Télex COMEU B 21877; fax: (32-2) 295 65 05.

### No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.1929 — Magneti Marelli/Seima)

(2002/C 10/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 29 de mayo de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en italiano y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CIT» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M1929. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2686 — DMdata/Strålfors/JV)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2002/C 10/05)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 4 de enero de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas gs DMdata A/S («DMdata», Dinamarca), bajo el control conjunto de Mærsk Data A/S y Danske Bank Aktieselskab, y Strålfors AB («Strålfors», Suecia), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Strålfors Information Logistics A/S («Strålfors Information Logistics», Dinamarca), a través de la adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- DMdata: suministro de servicios de TI,
- Strålfors: suministro de sistemas de transferencia de información,
- Strålfors Information Logistics: suministro de servicios de realización.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(3)</sup>, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2686 — DMdata/Strålfors/JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.